





PENSIÓN GARANTIZADA

Si cumples con los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, pero los recursos en tu cuenta individual resultan insuficientes para contratar una Pensión Garantizada, el Gobierno Federal te aportará los recursos para que tengas derecho a recibirla.

La Pensión Garantizada cambia de valor en el mes de febrero de cada año dependiendo del Índice Nacional de Precios al Consumido (INPC), en el 2014 está valorada en \$4,054.17 pesos.



PRESTACIONES PRINCIPALES

-  Pensión
-  Servicio Médico para ti y para tus familiares derechohabientes
-  Préstamos Personales
-  En caso de un deceso, tus familiares están protegidos porque el ISSSTE cubre los gastos funerarios equivalentes a 120 días de la última cuota pensionaria.






Trámite gratuito.
Quejas y sugerencias:
cgquejas@issste.gob.mx


PUBLICIDAD ISSSTE

**¡A mayor ahorro voluntario,
mayor pensión!**




El realizar aportaciones voluntarias a tu Cuenta Individual:

-  Te ofrece **altos rendimientos**
-  Contribuye a que tu pensión pueda ser **mayor al momento de tu retiro**
-  Te permite **disponer de estos recursos** en un plazo de entre 2 y 6 meses.
-  Te permite **ahorrar de acuerdo a tus posibilidades**
-  **Es fácil y seguro**

 01 800 7104666

ISSSTETEL


 @usuarios_issste

 quejas@issste.gob.mx




ISSSTE

PRESTACIONES
ECONÓMICAS, SOCIALES
Y CULTURALES

 /ISSSTE.MX

 @ISSSTE_MX

 /ISSSTEprestaciones

 @ISSSTEprestaciones

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE

**¿CÓMO ME PENSIONO?
CUENTA INDIVIDUAL
— LO QUE NECESITAS SABER —**



Si te encuentras en el régimen de Cuenta Individual, esta información es útil para que conozcas cómo gestionar tu pensión.

www.issste.gob.mx

Cuenta Individual (Bono de Pensión)

Aquellos que optaron por el bono a la implementación de la nueva Ley del ISSSTE (2007), entraron en el sistema de contribución definida (cuentas individuales), en el que el monto de la pensión dependerá de los recursos acumulados por cada trabajador en la cuenta individual durante su vida laboral.

Esta es la modalidad predeterminada para todos los trabajadores que ingresen o reingresen a laborar a partir de abril del 2007.

En la Cuenta Individual, los recursos son gestionados por "Administradoras de Fondos para el Retiro" (Afores), o por PENSIONISSSTE. Durante el proceso se te entregará un "Documento de Oferta" con diferentes aseguradoras para que elijas la mejor opción.

¿Qué Hacer?

Primera Visita

1 Acude al Departamento de Pensiones de tu Delegación más cercana.

Sólo debes llevar original y copia de una identificación oficial vigente (credencial de elector)

2 Recibirás información sobre el otorgamiento de tu pensión y podrás validar y firmar el "Documento de Aceptación de Datos" (que contiene tus datos profesionales).

3.a Si estás de acuerdo con los datos, se te entregará la solicitud de concesión de pensión. Una vez firmada, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.

3.b Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la ventanilla de Afiliación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizarlos.

Segunda Visita

Te entregarán el "Documento de Oferta" con las diferentes aseguradoras para que elijas la mejor opción.

También deberás escoger la modalidad de pago: **Renta Vitalicia*** o **Retiro Programado***



Una vez llenado, entrega el "Documento de Oferta" con la elección de tu Aseguradora y recibirás la **Concesión de Pensión**, y la credencial que te identifica como pensionado. Con estos documentos acudirás a PENSIONISSSTE o a tu AFORE, para que inicie tu proceso de pago.

***Renta Vitalicia:** Es el beneficio periódico que recibirás como trabajador durante tu retiro por parte de la Aseguradora de tu preferencia.

****Retiro Programado:** Modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la Cuenta Individual, que será pagada por PENSIONISSSTE o la AFORE.

identifica el tipo de pensión que te corresponde:



SEGURO POR RETIRO

Para pensionarte por Retiro es necesario que tengas menos de 60 años y que los recursos de tu Cuenta Individual sean un 30% superiores a la Pensión Garantizada, además, que hayas cubierto la prima del seguro de sobrevivencia para tus familiares.



SEGURO POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Deberás tener entre los 60 y 64 años de edad y haber cotizado al Instituto mínimo 25 años de servicio.



SEGURO POR VEJEZ

Tener 65 o más años de edad y haber cotizado al Instituto un mínimo de 25 años de servicio.



NOTA: Si no reúnes el tiempo de cotización en las pensiones de Cesantía en edad avanzada y de Vejez, puedes optar por retirar los recursos acumulados en tu cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere tu pensión.



SEGURO POR CAUSA DE MUERTE DE TRABAJADOR POR CAUSAS AJENAS AL TRABAJO

Para tener este seguro puedes tener cualquier edad pero debes haber cotizado al Instituto al menos por 3 años.



SEGURO POR INVALIDEZ

Necesitarás contar con el dictamen médico por parte del Instituto que te avale estar imposibilitado por enfermedad o accidente fuera del trabajo, física o mentalmente y haber cotizado al Instituto cuando menos 5 años (si el dictamen médico determina una invalidez de 75% se podrá aplicar a los 3 años). También deberás contar con una pensión equivalente al 35% del último año cotizado.



SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

Por incapacidad temporal, parcial o total, que genera la disminución o pérdida de las facultades y aptitudes para desempeñar tu trabajo por algún tiempo. Debe de estar respaldado por el dictamen médico respectivo.



PENSIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR PENSIONADO A CAUSA DE UN RIESGO DE TRABAJO

Los familiares tendrán derecho a una pensión igual al 100% de la que venía recibiendo el pensionado fallecido. También podrán optar por retirar en una sola exhibición el saldo de la cuenta individual o incrementar su pensión (renta vitalicia).

